

Memorial contentivo de información importante para el proceso y Solicitud de Nulidad Procesal Pertenencia 2021-00175

DIEGO ANDRES GONZALEZ HENRY <abogado.diego10@gmail.com>

Miércoles 26/10/2022 10:21

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa <jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Tibasosa, 25 de octubre de 2022.

Señora Juez.

ISIS YULI RAMÍREZ TOBOS.

Juzgado Promiscuo Municipal.

Tibasosa, Boyacá.

Proceso. Verbal Saneamiento titulación.

Radicado. 2021-00175.

Demandante. José Ignacio Márquez Carvajal.

Demandados. Luis Buitrago.

Asunto. Memorial contentivo de información importante para el proceso y Solicitud de Nulidad Procesal.

Cordial saludo.

De manera muy atenta me dirijo a usted, Diego Andres Gonzalez Henry identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de los señores Harold Orlando y Olivia Palencia Castro, con la finalidad de manifestarle lo siguiente respecto al proceso del asunto.

1. El señor Luis Buitrago falleció el día 22 de noviembre de 1947.

Como prueba de lo afirmado, nos permitimos adjuntar partida de defunción expedida por la parroquia Nuestra Señora del Rosario del municipio de Tibasosa, Boyacá.

Por lo anterior, solicito a su señoría de manera muy respetuosa, se ordene corregir la demanda en el acápite de las personas demandadas, y se ordene realizar las notificaciones y emplazamientos como debidamente corresponde.

De igual manera, nos permitimos informarle, que los señores Harold Orlando y Olivia Palencia Castro, son herederos del señor Luis Buitrago, ya que él era su tatarabuelo, vínculo que nos encargaremos de probar, una vez sean notificados y nos permitan vincularnos al proceso en debida forma.

2. Nulidad por falta de notificación personal dentro del presente proceso.

Me permito presentar Nulidad del proceso, por falta de notificación personal de mis representados, debido a que el demandante José Ignacio Carvajal Márquez y su apoderado considero están obrando de mala fé dentro del presente proceso, toda vez que se encuentran adelantando el saneamiento del predio sin haber notificado a los señores Harold Orlando y Olivia Palencia Castro.

Lo anterior, debido a que los señores Harold y Olivia son hijos del señor Jorge Orlando Palencia Rodríguez quien falleció en el año 2021, y quien era poseedor de parte del predio objeto de usucapión, posesión que se reservó hasta el último día de su fallecimiento.

Una vez falleció el señor Jorge Orlando, el señor Márquez intento perturbar la posesión del predio que ahora entraba en posesión de sus herederos Harold Orlando y Olivia Palencia Castro, y su cónyuge Gilma Castro de Palencia.

Por lo anterior, dicha situación se puso en conocimiento de la Inspección de Policía del municipio de Tibasosa, dando origen al proceso abreviado 043-2021 por perturbación a la posesión, donde resolvimos con la parte querellada, es decir, el señor Márquez, acudir a la jurisdicción ordinaria para que resolviera de fondo el conflicto.

En consecuencia, el señor Márquez y su apoderado tienen el deber de notificar y vincular al proceso a los señores Gilma Castro, Harold Orlando y Olivia Palencia Castro, en calidad de herederos del señor Jorge Orlando Palencia Rodríguez, y por considerarse que es una parte interesada en la presente litis.

Como prueba de lo afirmado, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Partida de defunción del señor Luis Buitrago.
2. Acta audiencia de conciliación, práctica de pruebas y decisión de la Inspección de Policía del municipio de Tibasosa, adelantada dentro de la Querella por Perturbación a la posesión adelantada por los señores Harold Orlando y Olivia Palencia Castro en contra del señor José Ignacio Márquez Carvajal.
3. Así mismo adjunto, poder debidamente conferido a través de correo electrónico.
4. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de mis representados.

Agradezco a su señoría y funcionarios del despacho por su valiosa atención,

Adjunto. Oficio dirigido al juzgado y anexos.

--



Diego Andrés González Henry / Abogado.
abogado.diego10@gmail.com Cel. 3123230725.



Tibasosa, 25 de octubre de 2022.

Señora Juez.

ISIS YULI RAMÍREZ TOBOS.

Juzgado Promiscuo Municipal.

Tibasosa, Boyacá.

Proceso. Verbal Saneamiento titulación.

Radicado. 2021-00175.

Demandante. José Ignacio Márquez Carvajal.

Demandados. Luis Buitrago.

Asunto. Memorial contentivo de información importante para el proceso.

Cordial saludo.

De manera muy atenta me dirijo a usted, Diego Andres Gonzalez Henry identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de los señores Harold Orlando y Olivia Palencia Castro, con la finalidad de manifestarle lo siguiente respecto al proceso del asunto.

I. El señor Luis Buitrago falleció el día 22 de noviembre de 1947.

Como prueba de lo afirmado, nos permitimos adjuntar partida de defunción expedida por la Parroquia Nuestra Señora del Rosario del municipio de Tibasosa, Boyacá.

Por lo anterior, solicito a su señoría de manera muy respetuosa, se ordene corregir la demanda en el acápite de las personas demandadas, y se ordene realizar las notificaciones y emplazamientos como debidamente corresponde.

De igual manera, nos permitimos informarle, que los señores Harold Orlando y Olivia Palencia Castro, son herederos del señor Luis Buitrago, ya que él era su tatarabuelo, vinculo que nos encargaremos de probar, una vez sean notificados y nos permitan vincularnos al proceso en debida forma.

II. Nulidad por falta de notificación personal dentro del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 # 8, me permito presentar nulidad de lo actuado, por falta de notificación personal.

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida



forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

Me permito presentar Nulidad del proceso, por falta de notificación personal de mis representados, debido a que el demandante José Ignacio Carvajal Márquez y su apoderado considero están obrando de mala fé, toda vez que se encuentran adelantando el saneamiento del predio sin haber notificado en debida forma a los señores Harold Orlando y Olivia Palencia Castro.

Lo anterior, debido a que los señores Harold y Olivia son hijos del señor Jorge Orlando Palencia Rodríguez quien falleció en el año 2021, y quien era poseedor de parte del predio objeto de usucapión, posesión que se reservó hasta el último día de su fallecimiento.

Una vez falleció el señor Jorge Orlando entraron sus herederos en posesión del predio, sin embargo, el señor Márquez intento perturbar tal posesión.

Dicha situación se puso en conocimiento de la Inspección de Policía del municipio de Tibasosa, dando origen al proceso abreviado 043-2021 de perturbación a la posesión, donde resolvimos con la parte querellada, es decir, el señor Márquez y su apoderado, acudir a la jurisdicción ordinaria para que resolviera de fondo el conflicto.

En consecuencia, la parte demandante en el presente proceso, tienen el deber de notificar y vincular al proceso a los señores Gilma Castro, Harold Orlando y Olivia Palencia Castro en calidad de herederos del señor Jorge Orlando Palencia Rodríguez, atendiendo además que son parte interesada en la presente litis, al ser herederos de la posesión de parte del predio que el señor Márquez está reclamando en pertenencia.

III. Pruebas.

Como prueba de lo afirmado, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Partida de defunción del señor Luis Buitrago.
2. Acta audiencia de conciliación, práctica de pruebas y decisión de la Inspección de Policía del municipio de Tibasosa, adelantada dentro de la Querella por Perturbación a la posesión adelantada por los señores Harold Orlando y Olivia Palencia Castro en contra del señor José Ignacio Márquez Carvajal.

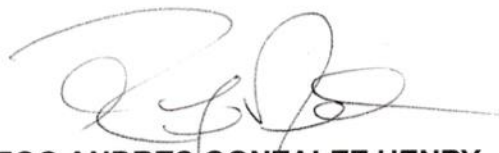


3. Así mismo adjunto, poder debidamente conferido a través de correo electrónico.
4. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de mis representados.
5. Registro civil de nacimiento de defunción de Jorge Orlando Palencia.
6. Registro civil de nacimiento de Harold y Olivia Palencia Castro.
7. Registro civil de matrimonio de Gilma Castro y Jorge Orlando Palencia.

IV. Notificaciones.

Para efectos de notificaciones, solicito a su señoría notificarme al correo electrónico abogado.diego10@gmail.com, y/o al celular 3123230725.

Agradezco a su señoría y funcionarios del despacho por su valiosa atención,



DIEGO ANDRES GONZALEZ HENRY.
C.C. 91.161.375 expedida en F/blanca.
T.P. 168.994 del C.S. de la J.



DIOCESIS DE DUITAMA - SOGAMOSO

Gobierno Eclesiástico

NIT. 891.800.324-7

No. 260267

TIMBRE ECLESIASTICO

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - TIBASOSA

CERTIFICADO DE DEFUNCION

LIBRO: 6

FOLIO: 144

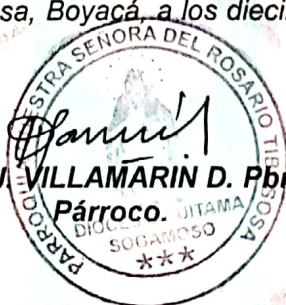
ORDINAL: 626

LUIS BUITRAGO.- En la Parroquia de Tibasosa, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete fue sepultado canónicamente el cadáver de LUIS BUITRAGO, de sesenta años de edad, casado con Herminia Palencia e hijo de Ezequiel Buitrago y Cruz Ana Molano, murió de pulmonía ayer a las diez a/m. Se le administraron los sacramentos. El Párroco. MANUEL MARIA REYES A. Pbro- (FIRMADO).

Anotaciones: **SIN ANOTACIONES.**

Es fiel copia expedida en Tibasosa, Boyacá, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2022.

JOSE J. VILLAMARIN D. Pbro.





ALCALDÍA MUNICIPAL TIBASOSA
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
INSPECCION DE POLICIA
PROCESO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN



NIT: 891855361-6

Código: E-01-P-04-F4

Versión: 2

Pág. 1

PROCESO VERBAL ABREVIADO 043 - 2021

Querellantes: HAROLD ORLANDO PALENCIA CASTRO y OLIVIA PALENCIA CASTRO

Querellados: JOSE IGNACIO MARQUEZ CARVAJAL

Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRÁCTICA DE PRUEBAS Y DECISIÓN

En Tibasosa, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), se da inicio a la diligencia de Audiencia Pública en el proceso verbal abreviado, dentro del proceso por el presunto comportamiento de PERTURBACION A LA POSESION, que afecta la pacífica convivencia de vecinos; iniciado por el señor **HAROLD ORLANDO PALENCIA CASTRO y OLIVIA PALENCIA CASTRO** en contra del señor **JOSE IGNACIO MARQUEZ CARVAJAL**, cumpliendo los siguientes pasos. **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.** En el Despacho de la señora Inspectora de Policía, declara instalada la audiencia para tal fin. **VERIFICACIÓN PRESENCIA DE LAS PARTES:** Se encuentran presente como parte QUERELLANTE el Señor **HAROLD ORLANDO PALENCIA CASTRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 74.370.134 expedida en Duitama, natural de Duitama- Boyacá, de 46 años de edad, estado civil soltero, grado de escolaridad bachiller; ocupación actual independiente, residente en kilómetro 6 vía Duitama pantano de Vargas - Tibasosa, Celular número 3124377705; **OLIVIA PALENCIA CASTRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 46452391 expedida en Duitama, natural de Tibasosa- Boyacá, de 40 años de edad, estado civil soltera, grado de escolaridad profesional en salud ocupacional; ocupación actual supervisor de seguridad industrial, residente vereda Espartal bajo - Tibasosa, Celular número 3204342209. Representados por el doctor **DIEGO ANDRES GONZALEZ HENRY**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.161.375 de Florida Blanca, con tarjeta profesional No 168.994 del C.S. J. a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente proceso. Como parte QUERELLADA, el señor **JOSE IGNACIO MARQUEZ CARVAJAL**, identificado con Cédula N° 4.052.991. expedida en Belén – Boyacá, natural de Belén- Boyacá, de 58 años de edad, estado civil casado, grado de escolaridad bachiller; ocupación actual comerciante, residente en carrera 4 No 6-42 Belén, celular número 3112127834. Representado por el doctor **GEISON FERNANDO PEREZ GONZALEZ**, Identificado con cedula de ciudadania No 1.057.575.515 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No 264.752 del C.S. J. a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente proceso. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la parte QUERELLANTE, el apoderado judicial Doctor **DIEGO ANDRES GONZALEZ HENRY**, quien manifiesta, básicamente el caso lo podemos resumir de la siguiente manera inicialmente que el señor JORE ORLANDO PALENCIA RODRIGUEZ, padre de los querellantes y poseedor de los derechos de acciones identificado con Folio de matrícula 074-699-39 ubicado en la vereda Ayalas del municipio de Tibasosa Boyacá, el señor falleció el día 10 de Julio de 2021, realizo diferentes ventas parciales al señor JOSE IGNACIO MARQUEZ CARVAJAL, reservando parte del predio para su uso y goce predio el cual ejerció la posesión hasta el día de su fallecimiento, teniendo en cuenta que el señor JORGE ORLANDO falleció sus herederos y poseedores a partir de dicha fecha son los señores HAROLD ORLANDO PALENCIA CASTRO y OLIVIA PALENCIA CASTRO posterior al fallecimiento del señor JORGE ORLANDO apareció el señor JOSE IGNACIO MARQUEZ, manifestado que el señor Jorge Orlando le había vendido una parte del predio a él, por lo cual el 19 o 20 de agosto procedió a fumigar parte del predio, el día sábado 21 el señor HAROLD llamo para saber si él había sido quien había fumigado el predio, a lo cual el manifiesta aceptando que él fue quien lo fumigo y que lo hacia para realizar el cerramiento del mismo, como lo manifestamos días después que supuestamente el señor JORGE ORLANDO le había vendido el predio al cual había realizado a fumigación, efectivamente el señor JORGE ORLANDO le vendió dos partes del predio las cuales están totalmente cercadas y claramente se diferencian los predios, antes del fallecimiento del señor JORGE ORLANDO, el señor MARQUEZ nunca había realizado actos de dueño en el lote, tanto así por que se diferencian los predios por el cerramiento que existe en ellos. Aunado a lo anterior don JORGE había solicitado un subsidio para arreglar su predio tramite el cual se encontraba en la personería del municipio de Tibasosa, pensando



ALCALDÍA MUNICIPAL TIBASOSA
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
INSPECCION DE POLICIA
PROCESO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN



NIT: 891855361-6

Código: E-01-P-04-F4

Versión: 2

Pág. 1

PROCESO VERBAL ABREVIADO 043 - 2021

Querellantes: HAROLD ORLANDO PALENCIA CASTRO y OLIVIA PALENCIA CASTRO

Querellados: JOSE IGNACIO MARQUEZ CARVAJAL

Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRÁCTICA DE PRUEBAS Y DECISIÓN

En Tibasosa, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), se da inicio a la diligencia de Audiencia Pública en el proceso verbal abreviado, dentro del proceso por el presunto comportamiento de PERTURBACION A LA POSESION, que afecta la pacífica convivencia de vecinos; iniciado por el señor **HAROLD ORLANDO PALENCIA CASTRO y OLIVIA PALENCIA CASTRO** en contra del señor **JOSE IGNACIO MARQUEZ CARVAJAL**, cumpliendo los siguientes pasos. **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.** En el Despacho de la señora Inspectora de Policía, declara instalada la audiencia para tal fin. **VERIFICACIÓN PRESENCIA DE LAS PARTES:** Se encuentran presente como parte QUERELLANTE el Señor **HAROLD ORLANDO PALENCIA CASTRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 74.370.134 expedida en Duitama, natural de Duitama- Boyacá, de 46 años de edad, estado civil soltero, grado de escolaridad bachiller; ocupación actual independiente, residente en kilómetro 6 vía Duitama pantano de Vargas - Tibasosa, Celular número 3124377705; **OLIVIA PALENCIA CASTRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 46452391 expedida en Duitama, natural de Tibasosa- Boyacá, de 40 años de edad, estado civil soltera, grado de escolaridad profesional en salud ocupacional; ocupación actual supervisor de seguridad industrial, residente vereda Espartal bajo - Tibasosa, Celular número 3204342209. Representados por el doctor **DIEGO ANDRES GONZALEZ HENRY**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.161.375 de Florida Blanca, con tarjeta profesional No 168.994 del C.S. J. a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente proceso. Como parte QUERELLADA, el señor **JOSE IGNACIO MARQUEZ CARVAJAL**, identificado con Cédula N° 4.052.991. expedida en Belén – Boyacá, natural de Belén- Boyacá, de 58 años de edad, estado civil casado, grado de escolaridad bachiller; ocupación actual comerciante, residente en carrera 4 No 6-42 Belén, celular número 3112127834. Representado por el doctor **GEISON FERNANDO PEREZ GONZALEZ**, Identificado con cedula de ciudadania No 1.057.575.515 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No 264.752 del C.S. J. a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente proceso. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la parte QUERELLANTE, el apoderado judicial Doctor **DIEGO ANDRES GONZALEZ HENRY**, quien manifiesta, básicamente el caso lo podemos resumir de la siguiente manera inicialmente que el señor JORE ORLANDO PALENCIA RODRIGUEZ, padre de los querellantes y poseedor de los derechos de acciones identificado con Folio de matrícula 074-699-39 ubicado en la vereda Ayalas del municipio de Tibasosa Boyacá, el señor falleció el día 10 de Julio de 2021, realizo diferentes ventas parciales al señor JOSE IGNACIO MARQUEZ CARVAJAL, reservando parte del predio para su uso y goce predio el cual ejerció la posesión hasta el día de su fallecimiento, teniendo en cuenta que el señor JORGE ORLANDO falleció sus herederos y poseedores a partir de dicha fecha son los señores HAROLD ORLANDO PALENCIA CASTRO y OLIVIA PALENCIA CASTRO posterior al fallecimiento del señor JORGE ORLANDO apareció el señor JOSE IGNACIO MARQUEZ, manifestado que el señor Jorge Orlando le había vendido una parte del predio a él, por lo cual el 19 o 20 de agosto procedió a fumigar parte del predio, el día sábado 21 el señor HAROLD llamo para saber si él había sido quien había fumigado el predio, a lo cual el manifiesta aceptando que él fue quien lo fumigo y que lo hacia para realizar el cerramiento del mismo, como lo manifestamos días después que supuestamente el señor JORGE ORLANDO le había vendido el predio al cual había realizado a fumigación, efectivamente el señor JORGE ORLANDO le vendió dos partes del predio las cuales están totalmente cercadas y claramente se diferencian los predios, antes del fallecimiento del señor JORGE ORLANDO, el señor MARQUEZ nunca había realizado actos de dueño en el lote, tanto así por que se diferencian los predios por el cerramiento que existe en ellos. Aunado a lo anterior don JORGE había solicitado un subsidio para arreglar su predio tramite el cual se encontraba en la personería del municipio de Tibasosa, pensando



ALCALDÍA MUNICIPAL TIBASOSA
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
INSPECCION DE POLICIA
PROCESO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN



NIT: 891855361-6

Código: E-01-P-04-F4

Versión: 2

Pág. 2

en irse a vivir en dicho predio con su compañera permanente y con el hijo que estaba por nacer, como prueba también de lo que estamos afirmando tenemos un recibo firmado por el señor Jorge Orlando quien hasta el mes de julio le vendió los pastos a la señora ANABELIA MEDINA quien es residente de la zona. Así mismo, un sinnúmero de testimonios de personas en la zona quienes afirman que el señor Jorge Orlando Palencia era quien tenía posesión sobre dicho predio, de tal manera que solicitamos a la señora INSPECTORA DE POLICIA proceder a amparar la posesión de los señores HAROLD ORLANDO PALENCIA CASTRO y OLIVIA PALENCIA CASTRO en calidad de HEREDEROS del señor JORGE ORLANDO PALENCIA RODRIGUEZ, quisiera adicionar que en virtud del fallecimiento los herederos de él procedieron a realizar el cerramiento del predio y también realizaron arado del mismo con finalidad de realizar labores de agricultura. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la parte QUERELLADA, representado por el Doctor **GEISON FERNANDO PEREZ GONZALEZ** quien manifiesta, buenos días, quisiera recalcar que el señor JORGE ORLANDO PALENCIA adquirió mediante escritura pública 932 del 22 de Abril del 2009 2192 metros cuadrados por compraventa de derechos y acciones de sucesión ilíquida, así mismo procedió a enajenar mil metros cuadrados el 29 de agosto de 2015 como consta en la escritura pública 2907 de la notaria segunda de Duitama, donde funge como vendedor el señor JORGE ORLANDO PALENCIA y donde funge como comprador el señor JOSE IGNACIO MARQUEAZ hoy querrellado, acto seguido el señor JORGE ORLANDO PALENCIA enajena la suma de 500 mt cuadrados al señor ALIRIO CORDOBA mediante la escritura 0945 del 18 de marzo de 2017 elevada nuevamente ante la notaria segunda del circuito de Duitama lo cual significa en principio que la voluntad del señor JORGE ORLANDO PALENCIA fue la de vender o enajenar parte de su predio lo cual conlleva en primera medida a que enajeno 1500 mt² de los 2192 mt que le correspondían, esto significa entonces que le quedaba 692 mt a su entera discusión por tal razón el señor JORGE ORLANDO PALENCIA procedió mediante el contrato de promesa de compraventa suscrito el 28 de Noviembre de 2020 ante la notaria segunda de Duitama a enajenar la suma de 1000 metros cuadrados o el excedente que le pertenecía, es decir la suma de 692 mt cuadrados, dicho contrato lo celebro entre mi prohijado JOSE IGNACIO MARQUEZ y la señorita CATERINE MARQUEZ SALAMANCA por la suma de 30 millones de pesos de los cuales el señor JORGE ORLANDO PALENCIA recibió la suma de 6 millones de pesos y con posterioridad recibió la suma de 7 millones de pesos en pagos de un millón dese el mes de diciembre de 2020 hasta junio del presente año, es decir de lo negociado se adeudan a la fecha la suma de 17 millones de pesos al señor JORGE ORLANDO PALENCIA, se debe destacar que en dicho contrato de manera inminente e inmediata el señor JORGE ORLANDO PALENCIA entrego de manera material real con animus y corpus y con ello todos los actos de señorío a los señores JOSE IGNACIO MARQUEZ Y LA SEÑORITA CATERINE MARQUEZ SALAMANCA significa esto, que en efecto el verdadero propietario JORGE ORLANDO PALENCIA entrego al posesión al querrellado JOSE IGNACIO MARQUEZ Y LA SEÑORITA CATERINE MARQUEZ SALAMANCA, lo cual resulta que en efecto la posesión que ejerce o que ejercía el señor JOSE MARQUEZ CARVAJAR Y LA SEÑORITA CATERINE MAEQUEZ SALAMANCA fue adquirida de buena fe por la transmisión que realizo el señor JORGE ORLANDO PALENCIA como consta en el documento privado ya descrito, ahora bien se debe destaca que el querellante HAROLD ORLANDO PALENCIA Y LA SEÑORA OLIVIA PALENCIA no son poseedores ni por transmisión ni tampoco se encuentran legitimados en la causa aunque estén revestidos en calidad de herederos toda vez que el derecho de herencia por si solo no trasmite la posesión, aunado a lo anterior se debe destacar que al momento de impetrar la presente querella se actúa de mala fe en razón a que los querellantes allegan prueba sumaria como lo es el certificado de libertad y tradición del predio objeto del litigio es decir del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 074-699-39 de la oficina de instrumentos públicos de Duitama, en dicho documento en la anotación No 07 y en la anotación No. 09 claramente se puede vislumbrar las ventas que se han realizado del predio lo cual debió haber sido consultado por los querellantes previo a la presente querella, como bien lo ha manifestado el apoderado de la parte querellante el señor HAROLD PALENCIA junto con su hermana OLIVIA PALENCIA se introdujeron en el predio objeto de la Litis de manera perturbadora, desconociendo los derechos de los antiguos propietarios poseedores en razón a que de manera unilateral desconoce los derechos de los actuales y legítimo poseedores téngase en cuenta como lo manifestó surcaron la tierra, levantaron como sobre el predio que fue enajenado por su propositos



ALCALDÍA MUNICIPAL TIBASOSA
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
INSPECCION DE POLICIA
PROCESO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN



NIT: 891855361-6

Código: E-01-P-04-F4

Versión: 2

Pág. 3

en vida y como consta en las escrituras públicas anexas en la contestación de la presente querella. Ahora bien de manera contundente se debe dejar claro que la posesión ha sido ejercida por el señor JOSE MARQUEZ y por la señorita CATERNE MARQUEZ en razón a que con los lotes colindantes o las partes vendidas colindantes cuenta con unos domos los cuales arriendan y por ende usufructúan los cuales les permite estar pendiente de los predios objeto de la Litis, en igual forma han surcado la tierra han hecho siembra, son quienes pagan la podada de los lotes y quienes cancelan el impuesto predial y como bien lo reconoce el querellante estaban fumigando la zona y delimitando la misma, cabe destacar que si en el momento los querellantes quisieron hacer valer sus derechos como herederos en principio y solo en principio debieron hacerlos valer sobre los 692 metros y no sobre los 1192 como lo hicieron de manera arbitraria, ilegal y peligrosa, por tanto han sido ellos quienes han perturbado la posesión de los señores JOSE MARQUEZ CARVAJAR Y LA SEÑORITA CATERINE MAAEQUEZ SALAMANCA, debe tenerse en cuenta que los actos perturbatorios realizados por HAROL PALENCIA Y LA SEÑORA OLIVIA PALENCIA fueron con posterioridad a la instauración de la presente querella resaltar, que ninguno de los dos estuvo presente en el predio en tiempos anteriores cuando el señor JOSE MARQUEZ y la señorita CATERNE MARQUEZ, ejercían los actos de posesión, tampoco su señor padre JORGE OPLANDO PALENCIA, recurrió a ellos para realizar levantar, suscribir las escrituras públicas y recibir el dinero producto de los negocios jurídicos suscritos, se desconoce en igual forma por que el señor JORGE OLRANDO PALENCIA solicito un subsidio de vivienda aun cuando el mismo ante la notaria segunda de Duitama suscribió promesa de compraventa sobre el excedente de terreno que aún era de su propiedad. Seguidamente se le corre traslado al Apoderado de la parte Querellante Dr. **DIEGO ANDRES GONZALEZ HENRY**, quien manifiesta: "En cuanto a las manifestaciones realizadas por la parte querellada, procedo a precisar lo siguiente: 1. La promesa de compraventa no es título traslativo de dominio, máxime cuando la misma no se ha perfeccionado, ya que como ellos lo han manifestado, no le pagaron la totalidad del predio al señor JORGE ORLANDO. 2. Tenemos testigos de personas ajenas al negocio, que saben que don JORGE ORLANDO, se retractó de la promesa, y en compensación le cedió un predio, el cual el señor MARQUEZ, procedió a cercar, nos resulta curioso que los actos posesorios los quiera realizar posterior a la muerte de don ORLANDO, resulta importante que el señor ORLANDO, no es poseedor desde el 2009, ya que ese predio lo obtuvo por herencia de MARÍA DOLORES PALENCIA, allá vivió con sus hijos hoy querellantes y su esposa, el señor HAROLD y la señora OLIVIA, trabajaron y vivieron en esos predio, crecieron allá, no es una posesión reciente, también resulta incongruente que el señor JORGE ORLANDO, haya autorizado a la señora LEIDY ENITH HERNANDEZ PALENCIA, representada por su señora madre BLANCA PALENCIA, a firmar una escritura cuando ni siquiera había terminado de pagar el predio, es que ella nunca tuvo la posesión, es una escritura de fianza que tenía una escritura de fianza y tenían que devolverse, llamamos a la señora LEIDY, ella dice que no tenía conocimiento del acto, el predio no era solo propiedad del señor JORGE ORLANDO, era casado con la señora GILMA CASTRO, quien tenía el 50%, él no estaba autorizado para vender el predio, señora Inspectora usted misma se va a dar cuenta que están los predios alinderados y divididos, se están aprovechando de la muerte del señor JORGE ORLANDO, estamos hablando de posesión, esta se encuentra en cabeza de sus hijos y su esposa GILMA" Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al señor HAROLD ORLANDO PALENCIA, querellante, quien manifiesta: "Pues en referencia al tema de la posesión que dice la contraparte, ejercí posesión pues viví con mis padres y mis tíos en esos predios, los predios eran de mayor área, de lo que ahora aparece en las escrituras, en ese entonces se determinaba a ojo los linderos, toda la vida he tenido posesión, sembrábamos papa y maíz, que ahora tiene un domo el señor JOSÉ MARQUEZ y pues cabe anotar, yo siempre supe de los negocios que hacía mi papá, pues no estuve de acuerdo porque fue el cambio de unas máquinas por el terreno, no fue equitativo el cambio, no representaba el valor del terreno, el domo no tiene permiso para su construcción al igual que un reservorio de agua, mi papa le reclamo por eso, la casa se quemó incluso las máquinas se quemaron, el señor insistía que le vendiera, incluso se le prestó el punto de agua, porque compraba la casa, muy económico y no estaba de acuerdo, incluso mi papá le cedió el punto de agua, sin ningún valor, el señor MARQUEZ, presentó ante la Junta de Acción Comunal; el día de la muerte se presentó no para dar las condolencias sino para hablar del negocio, la día que se era el momento, posteriormente cubí hablas con él sobre el punto de agua, ahí



ALCALDÍA MUNICIPAL TIBASOSA
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
INSPECCION DE POLICIA
PROCESO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN



NIT: 891855361-6

Código: E-01-P-04-F4

Versión: 2

Pág. 4

me manifestó que ese predio era de él, no me enseñó escritura, le dije ahí está cercado, como se encuentra, tal cual está cercado, entonces dijo que era la mitad de allá de la casa, posteriormente quemó por la mitad del lote donde no había lindero y quemo el pasto, y mi papá se beneficiaba con la venta del pasto a la señora ANA BELIA, hasta el mes de agosto, mi padre si se beneficiaba del predio, los vecinos pueden dar fe, el hecho de que el punto de agua esté a mi nombre de mi papá, los vecinos me conocen, en las tiendas toda la vida a mí y a mi papá, los últimos años de vida, porque murió de 70 años, teníamos buena relación, la persona que paso sus últimos meses, nunca se supo de dinero, porque él trabajaba día, habíamos hablado de trabajar arriba, habíamos llevado arena, cemento, una persona que piensa arreglar porque va a trabajar, estamos hablando si hubo una transacción de que ya está cercado, se lo respetamos, pero no del predio que no está cercado, y menos que me entero de una deuda que le tienen a mi papá, antes de cercar, puse conocimiento de la quema de unos predios, obvio que está los glampis, no le da posesión por mirar, lo que estamos mirando lo de posesión del niño que dejo, no estamos afectando a nadie ni de mala fe, es por los derechos de posesión que mi padre dejo" Acto seguido se le concede el uso de la palabra **OLIVIA PALENCIA CASTRO**, quien manifiesta. "Aproximadamente desde los cinco años desde que tengo uso de razón, nosotros íbamos donde mis abuelos JOSEFINA PALENCIA y tía MARÍA DOLORES PALENCIA, como aparecen en las escrituras, con el pasar el tiempo esos predios fueron cedidos a mi padre, lógicamente a mi madre GILMA PALENCIA, ellos decidieron dejárselo a nosotros especialmente a mi padre como poseedor de esos predios, debido a nuestra escolaridad y salir a trabajar, mi padre queda frente al predio, en algún momento quede en una escritura, la cual le devolví, sin ninguna transacción, la cual le hicieron unas mejoras que la Alcaldía se lo dio en subsidio y él siguió haciendo posesión más de 30 años, cuando hizo negocio con el señor MARQUEZ, no estuvimos de acuerdo, le respetamos su decisión, hace cambio de las máquinas por el predio de arriba, se queman, no supimos el motivo, hasta ahí sabíamos nosotros de ese negocio; ahí posteriormente nos enteramos de una venta adicional de la promesa de compraventa si supimos que se retractó, en el 2019, él tuvo un accidente, estaba en Bogotá con nosotros lo estábamos cuidando, adicionalmente mi papá nos había comentado que estaba solicitado un subsidio para la casa que se había quemado, el día después de que murió, llegaron con una comunicación de que se le iba hacer el arreglo, él estaba haciendo sus trámites, a raíz de la muerte de mi padre, se archivó la solicitud, nosotros no estamos reclamando para nosotros, sino para mi hermano de un año, para que no quede desamparado, cabe aclarar, que nunca ha habido siembra de nada, ellos pretendieron hacer posesión después de la muerte de mi padre, ahora la venta figura de una prima donde le da poder a la mamá señora Blanca, la llamamos y dice que ella no sabía, es decir, mi papá no aparece por ningún lado, eso es lo que puedo manifestar" En este estado de la diligencia, la Inspectora de Policía, en aras de una sana convivencia entre vecinos, de conformidad el Artículo 232 de la Ley 1801 de 2016, les solicita a las partes para que propongan fórmulas de arreglo, para evitar conflicto entre ellos". Después de un largo dialogo no se llegó acuerdo alguno, haciéndoles saber a las partes que en cualquier etapa del proceso antes de una decisión pueden llegar a un acuerdo. **4. TRASLADO AL SITIO DE INSPECCIÓN AL LUGAR.** La señora Inspectora de Policía en compañía de los señores antes referidos, nos trasladamos hacia el inmueble objeto de la inspección ubicado en la vereda Ayalas del Municipio de Tibasosa. **5. IDENTIDAD UBICACIÓN DEL INMUEBLE** La presunta perturbación se presenta por un predio que parte de la vía principal, se accede por una callejuela al costado derecho, se evidenció que el predio en discusión se encuentra cubierto de pasto kikuyo, para llegar hasta dicho predio, se pasa por una vivienda que se encuentra en ruinas, sin embargo, existe una construcción en regular estado de conservación, que según manifestaciones fue un mejoramiento de vivienda que hizo el Fondo de Vivienda al señor ORLANDO (Q.P.D), se pudo observar en la parte a lado de la vía mencionada anteriormente, que existe una acacia que data de años atrás y chamizos; así mismo, se encuentra una zanja en el predio en discusión a un metro de distancia de una cerca en postes de madera y alambre de púa que por su vetustez es reciente; sin embargo, las partes manifiestan que ya existía una cerca que dividía los predios anteriormente de propiedad que había construido el señor ALIRIO CORDOBA en la cabecera del predio en discusión, siguiendo el recorrido encontramos una cerca de postes de madera y alambre de púa, que se encuentra paralela a otra cerca, que se presume es del vecino; dentro de la cerca existen unas plantas



ALCALDÍA MUNICIPAL TIBASOSA
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
INSPECCION DE POLICIA
PROCESO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN



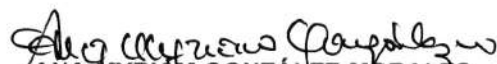
NIT: 891855361-6

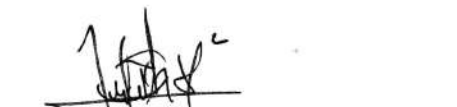
Código: E-01-P-04-F4

Versión: 2

Pág. 5

date de años; por lo que es necesario consultar con un experto, en que posible época fueron sembradas; de igual manera cabe resaltar que no hay vestigio de cultivos, ni pastoreo de animales dentro del predio, según lo manifiesta el señor querellado el predio se encuentra tractorado". Acto seguido se le corre traslado, a la parte querellante para que manifieste que pruebas va hacer valer dentro del proceso, el Apoderado manifiesta: Los testigos que se encuentran señalados, dentro de la querella escrita presentada y los siguientes TESTIMONIALES: HENRY ESCOBAR, PEDRO MEDINA, VICTOR CUY, JUAN PUERTO; BLANCA PALENCIA y LEIDY ENITH HERNANDEZ PALENCIA. DOCUMENTALES: constancia de la visita de bomberos cuando se incineró la casa, constancia de la solicitud de subsidio ante la Personería Municipal, folio donde está el punto de agua a nombre del señor JORGE ORLANDO PALENCIA; Escrituras de sucesión. INTERROGATORIO DE PARTE. Al señor JOSE IGNACIO MARQUEZ. Seguidamente se le corre traslado a la parte querellada, para que presenten las pruebas que quieran hacer valer dentro del proceso; doctora la mencionada en el acápite de pruebas en la contestación de la querella, en ese momento se solicitó que rinda INTERROGATORIO DE PARTE el señor HAROLD PALENCIA y a la señora OLIVIA PALENCIA CASTRO, que se vincule como parte, para evitar nulidad, dado que ella ha intervenido dentro del proceso; TESTIMONIALES: JOEL RODRÍGUEZ, ROSA TULIA CORREA y MARGARITA NUÑEZ ROJAS. DOCUMENTALES: Escritura Pública 1700 del 14 de noviembre de 2003, de la Notaria Segunda de Duitama; la Escritura Pública 1699 del 14 de noviembre de 2003 de la Notaria Segunda de Duitama, la Escritura 715 del 10 de mayo de 2004 y la Escritura 932 del 22 de abril de 2010 de la Notaria Segunda de Duitama. Teniendo en cuenta lo anterior, se decreta cada una de las pruebas solicitadas por las partes y para allegar los documentales plazo hasta el 4 de febrero de 2022. En este estado de la diligencia de común acuerdo con las partes se suspende la diligencia y se fija y hora para continuarla el día 18 de febrero de 2022, a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) SE NOTIFICA EN ESTRADOS no siendo otro el objeto de la presente y en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción leen y firman como aceptada la presente diligencia, siendo las dos y cuarenta de la tarde (02:40 p.m.)


ANA MYRIAM GONZÁLEZ MORALES
Inspector de Policía


JULIETH DANIELA MOLANO MACIAS
Auxiliar Judicial


HAROLD ORLANDO PALENCIA CASTRO
Querellante


OLIVIA PALENCIA CASTRO
Querellante


JOSE IGNACIO MARQUEZ CARVAJAL
Querellado


DIEGO ANDRES GONZALEZ HENRY
Apoderado


GEISON FERNANDO PEREZ GONZALEZ
Querellado



ALCALDÍA MUNICIPAL TIBASOSA
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
INSPECCION DE POLICIA
PROCESO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN



NIT: 891855361-6

Código: E-01-P-04-F4

Versión: 2

Pág. 1

PROCESO VERBAL ABREVIADO 043 -2021

Querellante: HAROLD ORLANDO PALENCIA CASTRO Y OLIVIA PALENCIA CASTRO

Querellado: JORGE IGNACIO MARQUEZ CARVAJAL

Asunto: CONTINUACION AUDIENCIA

En Tibasosa, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.), se da continuación a la Audiencia Pública en el proceso verbal abreviado, dentro del proceso por el presunto comportamiento de PERTURBACION A LA POSESIÓN, que afecta la pacífica convivencia de vecinos; iniciado por el señor **HAROLD ORLANDO PALENCIA CASTRO Y OLIVIA PALENCIA CASTRO**; en contra del señor **JORGE IGNACIO MARQUEZ CARVAJAL**, **VERIFICACIÓN PRESENCIA DE LAS PARTES**: Se encuentran presente como parte Querellante la Apoderada del señor, **HAROLD ORLANDO PALENCIA**, y su apoderado Dr. **DIEGO ANDRES GONZÁLEZ HENRY**. Como parte QUERELLADA el señor **JORGE IGNACIO MARQUEZ CARVAJAL** y su apoderado Dr. **GEISON FRNANDO PÉREZ GONZÁLEZ**. Acto seguido se procede a practicar la prueba testimonial, iniciando la recepción por la parte querellante. Acto seguido se llama al señor **HENRY LEONEL ESCOBAR REYES**, identificado con cédula de ciudadanía 17.192.806, expedida en Bogotá D.C, quien fue solicitado como Testigo por la parte querellante. Seguidamente se le hace saber que previa imposición de los Arts. 266 del CPP, sobre el deber de declarar y las imposiciones del Art. 33 de la C.P y el Art. 442 del C.P., que en su orden establecen. "Art. 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil"; "Art. 442. Modificado 890/2014, Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años", le tomó el juramento de rigor, bajo cuya gravedad juro decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad. **PREGUNTADO**: Por sus generales de Ley. **CONTESTO**: Mi nombre e identificación son como quedaron escritos. **PREGUNTADO**: Tiene lazos familiares o laborales con alguna de las partes. **CONTESTADO**: Ninguno. **PREGUNTADO**: Sabe usted porque va a rendir la declaración. **CONTESTADO**: si **PREGUNTADO**: Haga un relato claro, detalle, conciso, de lo que le conste de modo, tiempo y lugar **CONTESTADO**: Conozco al señor **HORLANDO PALENCIA** hace más de 40 años cuando vine a vivir aquí, sé que tenía una finca en la vereda de Ayalas, él estuvo viviendo ahí hasta cuando se le incendio la casa, creo que el solicito una ayuda la alcaldía para reconstruir algo, no sé si se la darian, me había manifestado de que si se mejoraba la situación de poner un negocio ahí en la casa. Supe que en unos tiempos le había vendido o canjeado un pedazo aun señor por unas máquinas de carpintería, las cuales se quemaron el incendio eso me comento. También sé que por comentarios de unos vecinos que él iba con frecuencia para parar su casita y poner un negocio ahí, eso es lo que yo sé, no se más. **PREGUNTADO**: Infórmele al Despacho si sabe y le constas que actos de señor y dueño realizaba el señor **PALENCIA** o alguno de sus hijos dentro del predio. **CONTESTADO**: Yo tengo una finca cerca, tengo entendido que él no cultivaba que vendía las pastadas a una vecina. **PREGUNTADO**: Con qué frecuencia visita usted el predio de su propiedad, que como dice ser vecino para darse cuneta de las actividades que se están realizando en el predio en discusión. **CONTESTADO**: La entrada a mi predio es por la parte superior de mi predio la carretera es por la parte de arriba y la entrada de él es por la parte de abajo de mi predio por otra carretera, no siempre pasa por el predio de discusión, pero si aledaño hicimos una carretera que llega a al predio de él. **PREGUNTADO**. Infórmele al despacho si sabe y le consta a quien le vendía el pasto de esos predios. **CONTESTADO**: En un tiempo, tengo entendido que se lo vendía a la señora que tiene una tienda, a la señoras **ANA BELLA**, se por qué ella misma me lo dijo, que le vendía el pasto para una vaquita. **PREGUNTADO**: sabe en qué tiempo. **CONTESTADO**: Fue hace rato un par de año. No sé si después le volvería a comprar el pasto o no. **PREGUNTADO**: Manifiéstele al despacho si sabe y le consta, si otra persona diferente al señor **PALENCIA** ha mandado en esos predios. **CONTESTADO**: En primer lugar es como de herederos, sé que el vendió un pedazo y ahí construyeron una casa, sé que él mandaba en ese predio, tengo entendido que él era el dueño de eso, no sé. **PREGUNTADO**. Reconoce el predio que se le acabo de mostrar como propiedad del señor **JORGE**



ALCALDÍA MUNICIPAL TIBASOSA
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
INSPECCION DE POLICIA
PROCESO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN



NIT: 891855361-6

Código: E-01-P-04-F4

Versión: 2

Pág. 2

ORLANDO. **PREGUNTADO:** Si, sé que esa casita estaba y era de él, que se le incendio. Se dé eso porque eso también algo que él me comentaba hasta de sus proyectos porque éramos amigos. **PREGUNTADO:** Cuando vio por última vez antes de su fallecimiento a JORGE ORLANDO PALENCIA. **CONTESTADO:** Más o menos dos meses antes, porque él me estuvo arreglando una motobomba **PREGUNTADO:** Le hablo alguna vez sobre alguna venta que haya hecho del predio. **CONTESTADO:** Él me había comentado que el había contado que había canjeado o vendido un predio pero eso hace marras, yo no se precisar cundo fue. **PREGUNTADO:** Conoció alguna vez a una señora LEIDY EDITH HERNANDEZ PALENCIA. **CONTESTADO:** No la conozco. **PREGUNTADO:** Conoce usted a HAROLD y OLIVIA PALENCIA. **CONTESTADO:** Claro que sí, son hijos de ORLANDO PALENCIA. **PREGUNTADO:** Hace cuanto don JORGE ORLANDO no vive ahí en el predio. **CONTESTADO:** Yo no puedo precisar fechas, pero después de que se incendió la casa inclusive vivías ahí en un altillo, sé que después se enfermó y después lo llevaron al médico y no se más, pero no soy muy cierto que. En este estado de la diligencia los señores Apoderados de las partes de común acuerdo solicitan dar por finalizado el proceso, para acudir a la Justicia Ordinaria, estableciendo de manera clara, que ninguno de sus representados, ejercerá vías de hecho sobre el predio objeto de la Litis (que colinda entre el predio de la casa de adobe y la cerca medianera con ARMANDO SUAREZ y por un costado con la vía veredal o principal y con el predio de ALIRIO CORDOBA; así como tampoco se reputaran poseedores de buena fe, hasta que el Juez Competente, resuelva la controversia. Así mismo, aclaran que el predio que compone la casa de adobe, que se encuentra ubicado entre la carretera veredal y la entrada por el costado derecho, no es objeto de conflicto. Habiendo escuchado los Apoderados de las partes, el Despacho ordena el archivo inmediato de las presentes diligencias. SE NOTIFICA EN ESTRADOS. Por lo anterior se lee y firma como aceptada la presente por las partes, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción, siendo las once y quince de la mañana (11:15 a.m.)


ANA MYRIAM GONZALEZ MORALES
Inspectora de Policía


DIEGO ANDRES GONZALEZ HENRY
Apoderado de la parte Querellante


GEISON FRNANDO PÉREZ GONZÁLEZ
Apoderado parte Querellada


ANA DORIS PÉREZ BAUTISTA
Técnico Administrativo

Poder

olivia palencia castro <livispalencia@yahoo.com>

Mon, Apr 4, 2022 at 12:17 PM

Reply-To: olivia palencia castro <livispalencia@yahoo.com>

To: DIEGO ANDRES GONZALEZ HENRY <abogado.diego10@gmail.com>

Abogado.

Diego Andres Gonzalez Henry.

De manera muy atenta me dirijo a usted, con la finalidad de enviarle el poder para que se notifique y asuma como mi apoderado dentro del proceso de saneamiento de titulación 2021-00175.

Adjunto encontrará el poder en formato pdf.

Atentamente,

Olivia Palencia Castro.

C.C. No. 46.452.391 expedida en Duitama.

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)



PODER OLIVIA.pdf

54K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **46452391**

PALENCIA CASTRO
APELLIDOS

OLIVIA
NOMBRES

Olivia Palencia C.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-NOV-1980**

TIBASOSA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-DIC-1998 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-4604000-70104765-F-0046452391-20020716

07340 02197A 01 108432892

Poder

harold orlando palencia castro <hapalca@yahoo.es>

Wed, Apr 6, 2022 at 12:52 PM

To: DIEGO ANDRES GONZALEZ HENRY <abogado.diego10@gmail.com>

Cordial saludo



PODER HAROLD.pdf

53K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **74.370.134**

APELLIDOS **VALENCIA CASTRO**

APellidos
HAROLD ORLANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1975**
DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

30-JUL-1993 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00209486-M-0074370134-20100119

0020099375A 1

1940110659

Notaría²

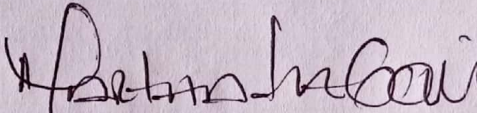
SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la garantía de su fe pública

**NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA
COPIA AUTENTICA DE REGISTRO CIVIL**

La Notaria Segunda (E) del Circulo de Duitama CERTIFICA que el presente documento es fiel COPIA tomada de su ORIGINAL que reposa en nuestros archivos de REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION, y se expide a solicitud del interesado de conformidad con lo establecido en el AT 114 DECRETO 1260 DE 1970

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ART 2 DECRETO 2189 DE 1983

Se expide en Duitama, Boyaca, el dia: 19/07/2021 16:58


MARTHA LUZ GOMEZ HIGUERA
NOTARIA SEGUNDA (E) DE DUITAMA
RES. SNR.6456/14-07/2021



22 JUL 2021



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECAÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

HENRY MARTINEZ MAHECHA



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

276821

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1 Día	2 Mes	3 Año
07	MAYO	1993

OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.) NOTARIA SEGUNDA	5 Código 1472	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría DUITAMA (BOY)
DATOS DEL MATRIMONIO	7 País COLOMBIA	8 Depto., Int. o Comisaría BOYACA	9 Municipio DUITAMA
	10 Clase de matrimonio Civil ☐ Católico ☒	11 Oficina o sitio de celebración (juizado, parroquia) LA CATEDRAL DE DUITAMA	12 Nombre del funcionario o párroco ALEJANDRO HERNANDEZ
	FECHA DE CELEBRACION		
	13 Día 17	14 Mes AGOSTO	15 Año 1974
DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO			
16 Clase Acta parroquial ☒ Esc. de protocolización ☐		17 Número =	18 Notaría =
DATOS DEL CONTRAYENTE	19 Primer apellido PALENCIA	20 Segundo apellido RODRIGUEZ	21 Nombres JORGE ORLANDO
	FECHA DE NACIMIENTO		
	22 Día =	23 Mes =	24 Año =
	IDENTIFICACION		
25 Clase: T. I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐			26 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero ☒ Otro ☐
Número: 7.211.849			Lugar: DUITAMA
27 Oficina =			28 Lugar =
29 Número de registro =			
DATOS DE LA CONTRAYENTE	30 Primer apellido CASTRO	31 Segundo apellido BRICEÑO	32 Nombres GIIMA
	FECHA DE NACIMIENTO		
	33 Día 14	34 Mes OCTUBRE	35 Año 1956
	IDENTIFICACION		
36 Clase: T. I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐			37 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero ☒ Otro ☐
Número: 23.551.556			Lugar: DUITAMA
38 Oficina =			39 Lugar =
40 Número de registro =			
PADRES DEL CONTRAYENTE	41 Nombres y apellidos del padre LUIS IGANACIO PALENCIA		
	42 Nombres y apellidos de la madre MARIA DELIA RODRIGUEZ		
PADRES DE LA CONTRAYENTE	43 Nombres y apellidos del padre FELIX CASTRO		
	44 Nombres y apellidos de la madre MARIA LASTENIA BRICEÑO		
DENUNCIANTE	45 Nombres y apellidos GIIMA CASTRO DE PALENCIA		
	46 Firma (autógrafa) <i>Giima de Palencia</i>		
47 Identificación (clase y número) C.C. No. 23.551.556 DUITAMA			
48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro <i>[Sello y Firma]</i>			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 X/79

Impreso en la División de Eficacia del DANE



64023

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

750623

CODIGO

1471

MUNICIPIO
MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.
NOTARIA PRIMERA

DUITAMA (BOYACA)

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			
PALENCIA	CASTRO	HAROLD ORLANDO			
MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO ☒ FEMENINO ☐	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	CODIGO AÑO
MASCULINO			23	JUNIO	1975
BOYACA	CODIGO DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO	CODIGO		
	BOYACA	DUITAMA			

SECCION ESPECIFICA

CLINICA HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO		HORA
CLINICA TUNDAMA		1:30 p.m
BASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	No. DE LICENCIA
MEDICA	dr. EDUARDO RIAÑO	3570
APellidos	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
Castro Briceño	GILMA	18
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
1.1. 22290 Duitama	Colombiana	hogar
APellidos	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
Palencia Rodríguez	Jorge Orlando	23
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
c.c.7.211.849 Duitama	Colombiano	artesanías

IDENTIFICACION	FIRMA
c.c.7.211.849 Duitama	<i>Jorge Orlando Palencia</i>
DIRECCION POSTAL	NOMBRE
Cl. 10 MR. 25.06 Duitama	Jorge Orlando Palencia Rodríguez
IDENTIFICACION	FIRMA
= = = = =	= = = = =
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
= = = = =	= = = = =
IDENTIFICACION	FIRMA
= = = = =	= = = = =
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
= = = = =	= = = = =
MES	AÑO
JULIO	1975
FIRMA DEL FUNCIONARIO	

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ENERO 01 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
MAYO 05 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

1	Parte básica	2	Parte compl.
8	0	1	2
1	2	1	8

4330343

3	Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5	Código
ALCALDIA MUNICIPAL		TIBASOSA BOYACA		1881	

SECCION GENERICA

6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombres					
PALENCIA		CASTRO		OLIVIA						
9	Masculino o Femenino	10	Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO	11	Día	12	Mes	13	Año
FEMENINO				18		NOVIEMBRE		1		980
14	Pais	15	Departamento, Int. o Com.	16	Municipio					
COLOMBIA		BOYACA		TIBASOSA						

SECCION ESPECIFICA

17	Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18	Hora		
CASA DE HABITACION		8 1/2 p.m.			
19	Documento presentado - Antecedente (cert. médico, Acta parroq. etc.)	20	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21	N° licencia
TESTIGOS					
22	Apellidos (de soltera)	23	Nombres	24	Edad (años)
CASTRO BRICEÑO		GLIA		23	
25	Identificación (clase y número)	26	Nacionalidad	27	Profesión u oficio
C.C.#23-551.556 de Duitama		COLOMBIANA		HOGAR	
28	Apellidos	29	Nombres	30	Edad (años)
PALENCIA RODRIGUEZ		JORGE ORLANDO		28	
31	Identificación (clase y número)	32	Nacionalidad	33	Profesión u oficio
C.C.#7.211.849 de Duitama		COLOMBIANO		ARTESANO	

34	Identificación (clase y número)	35	Firma (autógrafa)
C.C.#7.211.849		Jorge Orlando Palencia	
36	Dirección postal	37	Nombre: JORGE ORLANDO PALENCIA RODRIGUEZ
TIBASOSA BOYACA		38	Firma (autógrafa)
39	Identificación (clase y número)	40	Nombre: ROSOLINO MOJICA TOSCANO
C.C.#5.750.020 de San Miguel Santander		41	Firma (autógrafa)
40	Domicilio (Municipio)	42	Nombre: LILIA BEATRIZ VALDERRAMA DE BONTILIA
TIBASOSA BOYACA		43	Firma (autógrafa)
41	Identificación (clase y número)	44	Nombre: LILIA BEATRIZ VALDERRAMA DE BONTILIA
C.C.#24.166.307 DE TIBASOSA		45	Firma (autógrafa)
42	Domicilio (Municipio)	46	Firma (autógrafa) y sello del funcionario que se hace el registro
TIBASOSA BOYACA		47	Firma (autógrafa)
43	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	48	Firma (autógrafa)
44	Día	49	Firma (autógrafa)
18		49	Firma (autógrafa)
45	Mes	49	Firma (autógrafa)
DICIEMBRE		49	Firma (autógrafa)
46	Año	49	Firma (autógrafa)
1980		49	Firma (autógrafa)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FORMA IP10-0 11-79



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE TIBASOSA (BOYACA)

HACE CONSTAR QUE:

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA, FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVO REGISTRO CIVIL DE **NACIMIENTO SERIAL N° 04330343** SEGÚN DECRETO LEY 1260 1970 Y DCRTO 1534 DE JULIO 13 DE 1989. **VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES DE PARENTESCO.**

SOLICITANTE: CASTRO BRICEÑO GILMA C.C. 23551556



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

IMERGUTH ELVIA ESPITIA CAMARGO
Registrador Municipal del Estado Civil
EXCENTO DE SELLO DCTO 2150 DE 1995
tibasosaboyaca@registraduria.gov.co
Calle 3 N 6-62 Teléfono: (098)7793050
Tibasosa-Boyaca

lunes, 19 de Julio de 2021



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



64023

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

750623

CODIGO

1471

MUNICIPIO

MUNICIPIO DUITAMA (BOYACA)

PRIMERA

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO

PALENCIA

SEGUNDO APELLIDO

CASTRO

NOMBRES

HAROLD ORLANDO

MASCULINO O FEMENINO

MASCULINO

MASCULINO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

DIA 23

MES JUNIO

CODIGO

AÑO 1975

BOYACA

CODIGO

DEPARTAMENTO BOYACA

CODIGO

MUNICIPIO DUITAMA

CODIGO

SECCION ESPECIFICA

LUGAR DE NACIMIENTO: CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO

CLINICA TUNDAMA

HORA

1;30 p.m

TIPO DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)

MEDICA

NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO

dr. EDUARDO RIAÑO

No. DE LICENCIA

3570

NOMBRES

Castro Briceño

NOMBRES

GILMA

EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)

18

IDENTIFICACION

c.i. 22290 Duitama

NACIONALIDAD

Colombiana

PROFESION U OFICIO

hogar

CODIGO

NOMBRES

Palencia Rodríguez

NOMBRES

Jorge Orlando

EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)

23

IDENTIFICACION

c.c.7.211.849 Duitama

NACIONALIDAD

Colombiano

PROFESION U OFICIO

artesanías

CODIGO

IDENTIFICACION

c.c.7.211.849 Duitama

FIRMA

Jorge Orlando Palencia

DIRECCION POSTAL

c.l. 10 MR. 25.06 Duitama

NOMBRE

Jorge Orlando Palencia Rodríguez

IDENTIFICACION

DOMICILIO (MUNICIPIO)

IDENTIFICACION

DOMICILIO (MUNICIPIO)

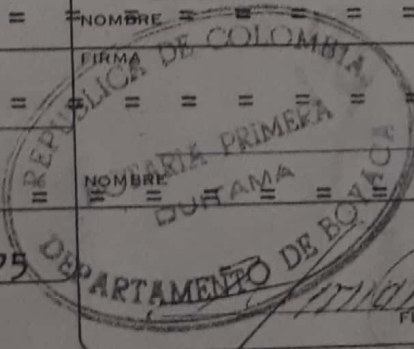
MES

JULIO

AÑO

1975

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



FIRMA DEL FUNCIONARIO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10448636

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código										
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																				
COLOMBIA - BOYACA - DUITAMA - NOTARIA 2 DUITAMA																				

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
PALENCIA RODRIGUEZ JORGE ORLANDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 7211849	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - BOYACA - DUITAMA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2021 Mes JUL Día 10 13:50		
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
FISCALIA 8 URI DUITAMA	Año 2021 Mes JUL Día 12	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☐	ALVARES CONTRERAS GERMAN MANUEL INTENDENTE	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
FISCALÍA	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes JUL Día 13		LIBIA PAULINA GOMEZ FIGUERA

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESPACIO EN BLANCO

SIN NOTAS MARGINALES A LA FECHA

2-2 JUL 2021



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

HENRY MARTINEZ MAHECHA